

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **36**  
Fecha: ( **06 DIC 2021** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PROMOVERÁ E IMPULSARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL CONGLOMERADO PÚBLICO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto PROMOVER E IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ASÍ COMO LAS OBRAS PÚBLICAS QUE ESTAS EJECUTEN.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD.** La Gobernación de Antioquia promoverá e impulsará la implementación de programas, planes y proyectos de eficiencia energética - EEn en las obras de infraestructura y edificaciones del conglomerado público.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEn.**

**Energía:** electricidad, combustibles, vapor, calor, aire comprimido y otros similares. La energía puede definirse como la capacidad de un sistema de producir una actividad externa o de realizar trabajo y también se refiere a formas de energía que incluye la renovable, que puede ser negociada, almacenada, tratada, utilizada en equipos o en un proceso o recuperada.

**Línea de base energética:** referencia cuantitativa que proporciona la base de comparación del desempeño energético, refleja un período especificado y puede normalizarse utilizando variables que afecten al uso y/o al consumo de la energía, por ejemplo, nivel de producción, grados-día (temperatura exterior), etc.

**Consumo de energía:** cantidad de energía utilizada

**Eficiencia Energética – EEn:** proporción u otra relación cuantitativa entre el resultado, en términos de desempeño, servicios, bienes o energía, y la entrada de energía.

*(Handwritten signature)*



<b>ORDENANZA 36</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Conglomerado Público Gobernación de Antioquia:** nuevo modelo de gerencia para potenciar las sinergias entre todas las entidades, ser más eficientes y lograr mejores resultados en territorio, 24 entidades descentralizadas directas y otras indirectas, alineadas en 5 sectores administrativos y con un modelo de gerencia pública soportado en 7 pilares estratégicos.

**Sistema de Gestión de la Energía – SGEN:** conjunto de elementos interrelacionados mutuamente o que interactúan para establecer una política y objetivos energéticos, y los procesos y procedimientos necesarios para alcanzar dichos objetivos.

**Equipo de gestión de la energía:** persona(s) responsable(s) de la implementación eficaz de las actividades del sistema de gestión de la energía y de la realización de las mejoras en el desempeño energético.

**Objetivo energético:** resultado o logro especificado para cumplir con la política energética de la organización y relacionado con la mejora del desempeño energético.

**Desempeño energético:** resultados medibles relacionados con la Eficiencia Energética – EEn, el uso y el consumo de la energía.

**Indicador de Desempeño Energético – IDEn:** valor cuantitativo o medida del desempeño energético tal como lo defina la organización que pueden expresarse como una simple medición, un cociente o un modelo más complejo.

**Política energética:** declaración por parte de la organización de sus intenciones y dirección globales en relación con su desempeño energético, formalmente expresada por la alta dirección. Brinda un marco para la acción y para el establecimiento de los objetivos energéticos y de las metas energéticas.

**Revisión energética:** determinación del desempeño energético de la organización basada en datos y otro tipo de información, orientada a la identificación de oportunidades de mejora.

**Servicios energéticos:** actividades y resultados relacionados con el suministro y/o uso de la energía.

**Meta energética:** requisito detallado y cuantificable del desempeño energético, aplicable a la organización o parte de ella, que tiene origen en los objetivos energéticos y que es necesario establecer y cumplir para alcanzar dichos objetivos

**Uso eficiente de la energía:** se denomina también eficiencia energética y consiste en un manejo adecuado de la energía reduciendo la cantidad requerida para proporcionar un producto o servicio.

**ARTICULO 4.** Las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deberán establecer un plan, programa o proyecto de eficiencia energética al interior de las sedes administrativas, de operación y/o gestión, con metas claras de

2

A



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

2

<b>ORDENANZA 36</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

reducción y propuestas de uso de energías limpias y alternativas a más tardar el 31 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 5.** Las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deberán implementar dicho plan, programa o proyecto de eficiencia energética y de uso de energías limpias y alterativas al interior de las sedes administrativas, de operación y/o gestión a más tardar el 31 de diciembre del 2030 en concordancia con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 6.** Será la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad como responsable de liderar el Pilar de Sostenibilidad Conglomerado Gobernación de Antioquia, la encargada de realizar el seguimiento y dar cuentas por lo menos una vez en el año a la Asamblea del Departamento de los avances en las metas establecidas en los planes, programas o proyectos de eficiencia energética establecidos por las entidades que conformar en Conglomerado.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de noviembre de 2021

  
**JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ**  
Presidente

  
**HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*

*47*



*[Handwritten mark]*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC 2021

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 36 “POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PROMOVERÁ E IMPULSARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA – EEN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES DEL CONGLOMERADO PÚBLICO”**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SC4887 1